



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL HOYA DE BUÑOL - CHIVA Y ..... PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN Y EMPLEO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS CON ESTOS FINES.**

**Yátova, de de 201**

**REUNIDOS**

De otra parte, D/D<sup>a</sup> ....., en calidad de ..... de la entidad MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL HOYA DE BUÑOL - CHIVA, en representación de la misma, facultado/a expresamente para la firma de este acuerdo.

De otra parte, D/D<sup>a</sup> ..... en calidad de ..... de la entidad/empresa ....., en representación de la misma.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad para formalizar el presente acuerdo, convienen suscribirlo, obligándose en los términos que en el mismo se contienen y previamente,

**MANIFIESTAN**

I.- PRIMERO: Que entre los fines la Mancomunidad Hoya de Buñol – Chiva, y en el marco de los programas que se ejecuten, se encuentran los siguientes:

- Favorecer un espacio de diálogo y concertación en materia de promoción económica, empleo y mercado laboral para la integración socio-laboral de las personas y la cohesión social.
- Coordinar las políticas de empleo, formación, industriales, comerciales y en general de promoción económica a nivel comarcal con criterios transversales, de racionalidad económica y de medios.
- Elaborar, analizar y colaborar en un diagnóstico común del sector económico y social comarcal, trazando estrategias de desarrollo desde la solidaridad territorial.
- Formular estrategias de formación que den respuesta a las necesidades del sector, mejorando las condiciones laborales y haciendo más competitivo los diferentes sectores económicos.
- Planificar, adaptar los equipamientos comerciales a las necesidades del consumidor, detectando los déficits existentes y la capacidad de crecimiento.
- Definir las políticas de desarrollo comarcal con el objetivo de garantizar el equilibrio económico desde la solidaridad territorial.
- Coordinación y cooperación entre todos los agentes en la política de género a nivel comarcal.
- Priorizar el comercio de proximidad con iniciativas de sensibilización comarcal.
- Analizar y recabar propuestas de mejora de las infraestructuras de comunicación y de mantenimiento de los polígonos industriales de la Comarca.
- Elaborar y actualizar las Estrategias de Desarrollo Territoriales de la Comarca según el Consejo Económico y Social de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva creado según BOP N.º 81 ( 27-IV-2018)

II.- SEGUNDO: Que la Agencia de Empleo y Desarrollo Local ( a partir de ahora, AEDL) es el servicio competente para impulsar, desarrollar y ejecutar los programas en materia de orientación, formación y empleo. Tiene entre sus objetivos básicos incrementar el impacto de las políticas activas de empleo a través de la colaboración con el resto organismos, con otras administraciones públicas, con agentes sociales, instituciones y empresarios/as. Entre sus funciones se encuentra la de impulsar y celebrar acuerdos y convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona jurídica, pública o privada, cuyos objetivos y actividades se dirijan al fomento y desarrollo del empleo en la Comarca.

En este marco la AEDL de la Mancomunidad está interesada en crear nuevas líneas de actuación con entidades/empresas comarcales con la finalidad de aunar sinergias institucionales en el ámbito del empleo y la actividad económica en este territorio mediante la puesta en marcha de cualquier actividad que impulse, la investigación, la formación y el empleo.

III.- Por su parte, ..... como representante ....., desean colaborar con la Agencia de Desarrollo y Empleo, impulsando el desarrollo económico de sus respectivos territorios, promoviendo la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad y generando respuestas eficaces a las demandas sociales surgidas en torno a sus necesidades, con el convencimiento de que la mutua colaboración redundará en una mayor eficacia de los recursos existentes, ofreciendo a la ciudadanía, empresas, instituciones, entidades territoriales y sectoriales de la Comunidad Valenciana la posibilidad de optimizar sus potencialidades en materia de creación y mantenimiento del empleo, y en definitiva, contribuir al desarrollo económico y social de nuestra Comarca.

IV.- El art. 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo establece que: “La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo del ámbito local”. De conformidad con la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, art, 53; las comarcas son circunscripciones administrativas de la Generalitat y entidades locales determinadas por la agrupación de municipios para la prestación de servicios y gestión de asuntos comunes. Visto lo cual, y siguiendo lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, que regula los convenios y su registro, se formaliza el presente convenio de colaboración.

Con el propósito de hacer posible cuanto antecede y, especialmente, la mutua colaboración y coordinación de actuaciones entre ..... y MANCOMUNIDAD HOYA DE BUÑOL – CHIVA que lo suscribe, el presente Convenio que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el de establecer las condiciones de la colaboración entre MANCOMUNIDAD HOYA DE BUÑOL CHIVA y la entidad territorial que lo suscribe para la realización de programas de formación y Empleo, en concreto, programas de empleo y formación con los siguientes objetivos:

- Impulsar la cualificación profesional reglada a través del fomento de convenios entre la oferta reglada comarcal y la Mancomunidad, los ayuntamientos y las empresas.
- Impulsar la cualificación para el empleo, fomentando la formación dual y la capacitación en carnet profesionales.
- La orientación y asesoramiento en cuestiones relacionadas con la formación y con búsqueda de empleo.
- La divulgación de servicios, prestaciones y políticas en materia de formación y empleo de las que disponen las distintas administraciones públicas en el ámbito local y territorial fde la comarca y de la Comunidad Valenciana.
- Acercar y poner en contacto a las personas demandantes de empleo con las entidades empleadoras dentro de un determinado ámbito territorial.
- Estudiar y ejecutar planes de viabilidad en relación a recursos humanos necesarios en la política de contratación de los polígonos industriales.
- Racionalizar y concentrar los recursos que las distintas administraciones tienen disponibles para atender fines comunes y contribuir a que estas actuaciones lleguen a la mayor parte de habitantes del territorio.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para la realización de estos objetivos, la MANCOMUNIDAD DE LA HOYA BUÑOL CHIVA se compromete a nombrar a una persona (Presidente/Alcaldesa, concejal/a, técnicos, empresarios, encargados..) como coordinador de esta convenio

Por su parte, la entidad territorial firmante de este convenio, se compromete a nombrar una persona coordinadora y responsable del convenio

### TERCERA.- AUSENCIA DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA

Este convenio no tiene incidencia presupuestaria ni generará ningún gasto a la Mancomunidad, las actuaciones previstas en el mismo se ajustarán a la ordenanza reguladora al respecto.

### CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Se crea una Comisión Técnica para el seguimiento de este convenio que estará integrada por:

a) Representante de la Mancomunidad HOYA DE BUÑOL- CHIVA

– La persona PRESIDENTE/A que esté desempeñando el cargo

b ) Representante de la entidad/empresa

El representante de la entidad/empresa que esté desempeñando el cargo.

Cualquier discrepancia o controversia que se suscite en la interpretación o ejecución del presente convenio será sometida a la Comisión Técnica de Seguimiento.

#### **QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Convenio es de carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se regirá por sus propias cláusulas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y demás normas de aplicación.

#### **SEXTA.- VIGENCIA**

Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y se extenderá por el plazo de un año y se prorrogará de forma automática anualmente hasta un límite de cuatro años, salvo que expresamente se denuncie por alguna de las partes firmantes, como establece el punto segundo del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

1) El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2) Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de las entidades firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de las entidades firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora de un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento deberá ser comunicado a la Comisión Técnica.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte y a la Comisión Técnica la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así lo considera la Comisión Técnica.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

**OCTAVA.- PUBLICACIÓN**

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia de la web de la entidad territorial firmante, en aplicación de lo que disponen los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, según el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, las entidades locales cuando suscriban convenios con la Administración autonómica, deberán publicar los mismos en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

**NOVENA.- JURISDICCIÓN**

Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el inicio indicados.

(MANCOMUNIDAD HOYA DE BUÑOL -  
CHIVA)

ENTIDAD / EMPRESA

.....